



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2574-1PO3-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que expide la Ley Federal para el Fomento y la Transición al Transporte Alternativo.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Transportes.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jesús Antonio Valdés Palazuelos.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	04 de noviembre de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	02 de octubre de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Transportes con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

### II.- SINOPSIS

Establecer una normatividad que genere la transición hacia medios de transporte alternativos, el fomento a la construcción de ciclovías que mejoren la salud de los ciudadanos, mejoren la convivencia, la movilidad urbana, conserven el medio ambiente y promuevan el deporte, además de establecer los instrumentos de financiamiento para la construcción de ciclovías. Establecer la Comisión para el Fomento y Transición al Transporte Alternativo. Asentar que el financiamiento para construcción de ciclovías pueda provenir de asociaciones público-privadas regidas por la Ley de Asociaciones Público Privadas y a través de un fideicomiso público regido por reglas de operación. Establecer las reglas de participación de estas asociaciones. Instituir el fideicomiso para la financiación de proyectos infraestructurales de ciclovías que contaría con un comité técnico integrado por representantes de las Secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Establecer las infracciones y sanciones en la materia.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

- No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.

MRL